



Uicite maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO,

Don Josef de la Plaza Alcaide y Ordinario de esta Villa de Molina su territorio y Jurisdiccion

Yo el Rey conreydoz Alcaides de esta y de otras villas y de otras partes donde esta mi Real jurisdiccion fuere presentada, y el su tenor pedido, entero cumplimiento en Justicia. Nago saber: como por virtud de Real Cedula de la Real Audiencia de esta dha villa, se ha celebrado junta particular segun y en la forma que lo tienen de costumbre, y en que otros particulares han acordado, que la renta que cada año se cobra de esta villa, se celebre cada una de veinte y tres del mes de mayo proximo inmediato a las siete de su mañana en la dha villa de esta dha villa como acostumbrado para tratar los asuntos que conducen al buen gobierno de este Real dhamiento, y Revision de las cuentas y gastos causados en esta conduccion de Agua de los pozos como otros particulares y juicios que tiene pendientes, pidiendo se despacharen las Requiritorias para la citacion de los Revedados y Hacendados forasteros lo que asi tengo mandado. Y para que tenga efecto libro la presente por el Sr. Dn. Juan de Torres a quienes se parte de S. M. el Rey que se por lo que requiero, y la mia pido y suplico que siendo representada por qualquiera que sea conductor no se pida poder ni otro recaudo alguno la

